



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI - N° 9444

Viernes 27 de Febrero de 2004

Edición de 24 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Dn. Mario Eudosio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López
Ministro de Educación

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
N° 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/ N°
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2004 - Dto. N° 256 - Huésped de Honor 2

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2004 - Dto. N° 84, 85, 86, 182, 227 2-3

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Secretaría de Desarrollo Social
Año 2004 - Res. N° 60, 63, 64 y 67 3-4
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social
Año 2004 - Res. N° 493 a 503 y 507 4-5

DISPOSICIONES

Dirección General de Pesca
Año 2004 - Disp. N° 04 y 05 5-7

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Pesca
Año 2004 - Disp. N° 06 a 19 7-12
Dirección General de Industria y Comercio
Año 2004 - Disp. N° 21 a 28 12-14

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 14-24

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Huésped de Honor.

Dto. N° 256/04.

Rawson, 19 de Febrero de 2004

VISTO: Que el día 20 de febrero del corriente año, visitará la Provincia del Chubut, el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Dr. Gustavo BELIZ; y

CONSIDERANDO:

Que resulta particularmente grato al Gobierno de la Provincia del Chubut, recibir a tan distinguido visitante, brindándole los honores correspondientes a su jerarquía;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase Huésped de Honor mientras dure su permanencia en la Provincia del Chubut, al señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Dr. Gustavo BELIZ.

Artículo 2º.- El presente Decreto, será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVASE.

MARIO DAS NEVES

NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 84

19-01-04

Artículo 1º.- Designase a cargo de la Dirección de Coordinación Administrativa categoría 18 Decreto Ley 1987 dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia – Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, a la agente Luisa Leonor BAIGORRIA (MI N° 12.055.695 – clase 1958), cargo Jefe de Departamento Seguimiento Institucional Categoría 1-C – Ley 3158 dependiente de la citada Subsecretaría de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir de la fecha de notificación del presente.

Artículo 2º.- La agente designada en el Artículo precedente se hará acreedora a la diferencia salarial existente entre su cargo de revista y el cargo que subroga conforme lo establecido en el Artículo 105º del Decreto Ley 1987 y el Decreto N° 116/82, reglamentario de la citada norma.

Artículo 3º.- El gasto que demande el presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 19 – Atención al Niño, Adolescente y Familia - Actividad Específica 1 – Conducción y Administración Atención al Niño, Adolescente y Familia.

Dto. N° 85

19-01-04

Artículo 1º.- Designase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, en el cargo de Director General de Planeamiento – Subsecretaría de Planeamiento - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, al arquitecto ROTHSCHE, Gustavo Pablo (MI N° 12.175.492 – clase 1958).

Artículo 2º.- Abónese al arquitecto ROTHSCHE, Gustavo Pablo (MI N° 12.175.492 – clase 1958) el Adicional por Jerarquía Profesional, establecido en el Artículo 22º - Inciso g) del Decreto Ley 1987, reglamentado por el Decreto N° 1330/81, sustituido por Decreto N° 509/84.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 8: Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – Programa 5: Conducción de la Subsecretaría de Planeamiento.

Dto. N° 86

19-01-04

Artículo 1º.- ESTABLECESE que, la Dirección General de Riego y Drenaje, la Dirección General Técnica, la Dirección General de Obras Públicas, la Dirección de Pliegos y Certificaciones y los Departamentos Obras y Técnico, pasarán a denominarse: Dirección General de Obras Hídricas, Dirección General de Infraestructura Portuaria, Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura, Dirección de Ingeniería, Dirección de Obras Hídricas y el Departamento de Obras Hídricas por Administración, respectivamente.

Artículo 2º.- MODIFICANSE los Planteles Básicos, eliminándose del Ministerio de Economía y Crédito Público: un (1) cargo de Personal de Gabinete y, creándose en la Dirección General de Infraestructura Portuaria – Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos: dos (2) cargos Jefe de Departamento – Clase II – Agrupamiento Personal Jerárquico.

Artículo 3º.- MODIFICANSE los detalles analíticos de las Plantas Presupuestarias de Personal en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público – Programa 1: Actividad Central – Actividad Específica 1: Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público y en la Jurisdicción 8: Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – Programa 25: Formulación y Conducción de la Política Portuaria.

Artículo 4º.- CREANSE los Departamentos Administrativo y, Pliegos y Certificaciones en la Dirección General de Infraestructura Portuaria – Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.

Artículo 5º.- MODIFICANSE las estructuras orgánico funcional de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, de la Subsecretaría de Obras Públicas y de la Dirección General de Infraestructura Portuaria.

Artículo 6º.- APRUEBANSE las Misiones, Funciones y Requisitos para cubrir los cargos.

Dto. N° 182**02-02-04**

Artículo 1º.- Designase en el cargo de Director de Despacho del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia al señor Juan Carlos GONZALEZ (DNI N° 17.184.394 – clase 1965), cargo Oficial Administrativo, Código 3-002 – Clase II, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo del Plantel Básico de la Dirección General del registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 2º.- El agente designado en el Artículo anterior reservará el cargo de Oficial Administrativo, Código 3-002 – Clase II, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo del Plantel Básico de la Dirección General del registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por aplicación del Artículo 14º en concordancia con el Artículo 20º del Decreto Ley N° 1987.

Artículo 3º.- El gasto que demande el presente será afectado a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia – Programa 4 – Dirección de Despacho, Personal y Sueldos del MGTyJ.

Dto. N° 227**16-02-04**

Artículo 1º.- DESIGNASE a partir de la fecha de notificación del presente Decreto en el cargo de Director de Desarrollo Rural dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Ministerio de la Producción, al ingeniero agrónomo Ariel AGUIRRE (MI N° 17.812.955 – clase 1966) cargo Jefe Departamento Lanás del Agrupamiento Personal Jerárquico Clase II de la Planta Permanente dependiente de la misma Dirección.

Artículo 2º.- OTORGASE al ingeniero agrónomo Ariel AGUIRRE (MI N° 17.812.955 – clase 1966) el Adicional por Jerarquía Profesional de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N° 1987 Artículo 22º Inciso g) reglamentado por Decreto N° 1330/81 y su modificatorio Decreto N° 509/84, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 3º.- El agente designado en el Artículo 1º reservará el cargo Jefe de Departamento Lanás Agrupamiento Personal jerárquico Clase II dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la

Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Ministerio de la Producción, mientras desempeñe las funciones inherentes a la Dirección citada, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 14º y 20º del Decreto Ley N° 1987.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente trámite será imputado a la Jurisdicción: 60 – Ministerio de la Producción – Programa: 22 – Desarrollo y Fiscalización – Actividad Específica: 3 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2004.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL****Res. N° 60****11-02-04**

Artículo 1º.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, pensión por vejez Artículo 1º - Inciso a) Ley N° 3375, a favor de la Señora CHICCONI ELSA - L.C. N° 2.388.917, domiciliada en Chacra N° 60 de la localidad de Rawson.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.004.

Artículo 3º.- Gírese el presente trámite a la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social.

Res. N° 63**17-02-04**

Artículo 1º.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez Artículo 1º - Inciso a) Ley N° 3375, a favor de la Señora LLAUFULEN, ZENONA (D.N.I. N° 0.561.515), domiciliada en Barrio INTA Manzana 25 - Lote 4 de la ciudad de Trelew.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.004.

Artículo 3º.- Gírese el presente trámite a la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social.

Res. N° 64**17-02-04**

Artículo 1º.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez Artículo 1º - Inciso a) Ley N° 3375, a favor de la Señora CORREA, MARIA LEONOR (L.C. N° 4.162.245), domiciliada en calle 25 de Mayo s/n de la localidad de Río Mayo.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a: Jurisdicción

40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.004.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social.

Res. N° 67 **17-02-04**

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez Artículo 1° - Inciso a) Ley N° 3375, a favor del Señor MARTÍN RAUL LEONETT (L.E. N° 7.376.365), domiciliado en calle Justo de Urquiza N° 134 de la localidad de Camarones.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.004.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social.

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO
Y ECONOMIA SOCIAL**

Res. N° 493 **04-02-04**

Artículo 1°.- RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA DEL PESCADO (COOP) LIMITADA, matrícula 12.824, con domicilio legal en Rawson, departamento del mismo nombre, provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Dar intervención a las Gerencias de Intervenciones e Infracciones y de Registro y Legislación para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución.

Res. N° 494 **04-02-04**

Artículo 1°.- RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN PATAGÓNICA (CO.TRA.CO.PA.) LIMITADA, matrícula 12.984, con domicilio legal en Puerto Madryn, provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Dar intervención a las Gerencias de Intervenciones e Infracciones y de Registro y Legislación para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución.

Res. N° 495 **04-02-04**

Artículo 1°.- RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro

Nacional de Cooperativas de la COOPERATIVA DE TRABAJO "EBEN-EZER" EN CHUBUT LIMITADA, matrícula 13.531, con domicilio legal en Trelew, departamento Rawson, provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Dar intervención a las Gerencias de Intervenciones e Infracciones y de Registro y Legislación para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución.

Res. N° 496 **04-02-04**

Artículo 1°.- RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la COOPERATIVA DE TRABAJO DE LOS MARINEROS PATAGÓNICOS LIMITADA, matrícula 13.011, con domicilio legal en Puerto Madryn, provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Dar intervención a las Gerencias de Intervenciones e Infracciones y de Registro y Legislación para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución.

Res. N° 497 **04-02-04**

Artículo 1°.- RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA ALIMENTACIÓN LIMITADA, matrícula 12.985, con domicilio legal en Puerto Madryn, provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Dar intervención a las Gerencias de Intervenciones e Infracciones y de Registro y Legislación para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución.

Res. N° 498 **04-02-04**

Artículo 1°.- RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la COOPERATIVA DE TRABAJO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE CRUZ DEL SUR LIMITADA, matrícula 12.865, con domicilio legal en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Dar intervención a las Gerencias de Intervenciones e Infracciones y de Registro y Legislación para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución.

Res. N° 499 **04-02-04**

Artículo 1°.- RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la COOPERATIVA DE TRABAJO PARA EL PROCESADO DE PESCADOS Y MARISCOS COPESMAR LIMITADA, matrícula 12.813, con domicilio legal en el departamento de Biedma, provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Dar intervención a las Gerencias de Intervenciones e Infracciones y de Registro y Legislación para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución.

Res. N° 500 **04-02-04**

Artículo 1°.- RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la entidad denominada "COMPROMISO" COOPERATIVA DE TRABAJO DE DISCAPACITADOS LIMITADA, matrícula 11.806, con domicilio legal en la ciudad de Trelew, departamento de Rawson, provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Dar intervención a las Gerencias de Intervenciones e Infracciones y de Registro y Legislación para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución.

Res. N° 501 **04-02-04**

Artículo 1°.- RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la COOPERATIVA DE TRABAJO YEPUN LIMITADA, matrícula 13.307, con domicilio legal en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Dar intervención a las Gerencias de Intervenciones e Infracciones y de Registro y Legislación para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución.

Res. N° 502 **04-02-04**

Artículo 1°.- RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la COOPERATIVA DE TRABAJO DE REPARACIONES NAVALES COO.NA.TRA. LIMITADA, matrícula 12.702, con domicilio legal en la ciudad de Puerto Madryn, departamento Biedma, provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Dar intervención a las Gerencias de Intervenciones e Infracciones y de Registro y Legislación para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución.

Res. N° 503 **04-02-04**

Artículo 1°.- RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTES "PUEBLO DE LUIS" LIMITADA, matrícula 12.739, con domicilio legal en Trelew, departamento de Rawson, provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Dar intervención a las Gerencias de Intervenciones e Infracciones y de Registro y Legislación para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución.

Res. N° 507 **04-02-04**

Artículo 1°.- RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la COOPERATIVA DE TRABAJO CENTRO DE MAQUINARIAS AGRÍCOLAS PESADAS - VALLE LIMITADA, matrícula 9.132, con domicilio legal en la localidad de Gaiman, partido del mismo nombre, provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Dar intervención a las Gerencias de Intervenciones e Infracciones y de Registro y Legislación para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución.

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA

Disposición N° 04/04.

Rawson (Chubut), 09 de febrero de 2004.

VISTO:

Las Leyes N° 26, 1229, el Decreto 45/59, la Resolución N° 30/99-SPS, las Disposiciones N° 118/01, 84/02, 126/02, 211/03, 472/03 - DGIMyPC, los informes de los análisis para determinación de toxinas efectuados en el mes de Diciembre de 2003 y Enero de 2004 por la Dirección de Medio Ambiente, Departamento de Bromatología, y el informe preliminar del Relevamiento de los bancos de mejillón de El Riacho San José, Golfo San José;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 472/03-DGIMyPC se vedó en forma preventiva la captura de mejillón en El Riacho San José, debido a la detección de valores de V.P.M. superiores a las 400 U.R.;

Que las muestras analizadas por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente del Ministerio de Salud, correspondientes a los muestreos realizados en el Riacho San José, durante las últimas campañas de monitoreo de marea roja y toxicidad de moluscos bivalvos y gasterópodos, no se han detectado valores de V.P.M. en la especie mejillón, razón por la cual el consumo de los mismos no constituye riesgo para la salud humana;

Que la normativa sanitaria provincial, a través de la Resolución N° 30/99 del Sistema Provincial de Salud, establece mecanismos para garantizar la inocuidad de los moluscos bivalvos y gasterópodos marinos que se comercializan en la Provincia del Chubut;

Que el Departamento Provincial de Bromatología de la Dirección de Medio Ambiente del Sistema Provincial de Salud realiza los controles de rigor en la cadena de comercialización de moluscos bivalvos y gasterópodos;

Que mediante las Disposiciones N° 84/02, 126/02 y 211/03 la Administración definió un "Área de Evaluación" en la zona de El Riacho San José, delimitada por la

línea de costa y la línea imaginaria que une Punta Mejillón y Punta Juan de la Piedra;

Que mientras dure la evaluación de los principales recursos se ha otorgado el uso exclusivo del área a los miembros de la comunidad que tradicionalmente han realizado la recolección costera de moluscos bivalvos y la pesca con red de costa en la zona;

Que el informe final del "Relevamiento de bancos de mejillón sujetos a explotación en El Riacho San José" proporcionará información sobre la biomasa explotable para la presente temporada del año 2004;

Que en virtud de los resultados preliminares del mencionado Relevamiento y hasta tanto la Mesa Técnica efectúe una recomendación al respecto, es necesario a efectos de preservar los recursos sujetos a la recolección costera, establecer un cupo precautorio de la especie mejillón, hasta tanto se disponga de los datos definitivos de abundancia;

Que la Autoridad de Aplicación es la Dirección General de Pesca;

POR ELLO:

El Director General de Pesca

DISPONE:

Artículo 1°.- HABILITASE la recolección costera de las especies mejillón (*Mytilus edulis platensis*), en el banco de «LOS PALOS», dentro del "Área de Evaluación", creada mediante Disposición N° 84/02 DGIMyPC.

Artículo 2°.- RATIFICASE lo establecido en las Disposiciones N° 84/02, 126/02 y 211/03-DGIMyPC, por lo que sólo podrán realizar tareas de recolección costera dentro del "Área de Evaluación" aquellos permisionarios habilitados y reconocidos por la Autoridad Pesquera.

Artículo 3°.- ESTABLECESE un cupo precautorio de DIEZ (10) bolsas de CUARENTA Y CINCO (45) Kg. de promedio, de captura mensual por permisionario, de la especie mejillón, para los meses de Febrero y Marzo, a descontar del cupo definitivo.

Artículo 4°.- DESCUENTESE del cupo anual definitivo, el cupo establecido en el Artículo precedente. Los permisionarios que no hubieren recolectado su cupo o parte de este en los meses de Febrero o Marzo podrán hacerlo durante el transcurso de la temporada 2004.

Artículo 5°.- PROHIBESE expresamente la extracción de mejillones del banco denominado de "ENFRENTE".

Artículo 6°.- CONVOQUESE a la Mesa Técnica integrada por los profesionales y técnicos de la DGP, investigadores del CENPAT y la Asociación de Pescadores Artesanales, al momento de contar con el informe definitivo del Relevamiento citado en el visto, a efectos de discutir el establecimiento de los cupos definitivos como asimismo de los demás aspectos inherentes al manejo de la pesquería, y en función de los datos disponibles que así lo ameriten, la Autoridad Pesquera podrá ampliar los cupos otorgados por la presente disposición.

Artículo 7°.- LA vigencia de la presente habilitación estará condicionada a los resultados de los análisis para la determinación de toxinas que se realicen a partir de la fecha.

Artículo 8°.- El transporte y la comercialización de las capturas deberá realizarse conforme lo establece la legislación sanitaria vigente, debiendo circular con los "Partes de pesca - Guías de tránsito de Moluscos" extendidas por los permisionarios habilitados.

Artículo 9°.- LAS infracciones e inobservancias a la presente serán sancionadas en el marco de la legislación vigente.

Artículo 10°.- REGISTRESE, comuníquese a los interesados, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

Ing. JOSE MARIA MOLINA
Director General de Pesca

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA

Disposición N° 05/04.

Rawson (Chubut), 09 de febrero de 2004.

VISTO:

Las Leyes N° 26, 1229 y 4725, la Disposición N° 377/03-DGIMyPC y el Informe Técnico de la Campaña de Relevamiento de Bancos costeros de mejillón, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 377/03-DGIMyPC, se estableció una veda biológica sobre los bancos costeros ubicados al Norte de Punta Mejillón y hasta Punta Quiroga, en el Golfo San José;

Que a efectos de promover la sustentabilidad de la recolección de costa en el Golfo San José es necesario preservar los recursos que sostienen la actividad dada la fragilidad de las especies sujetas a explotación;

Que hasta tanto finalice la evaluación de los bancos de mejillón para la presente temporada, se recomienda otorgar cupos precautorios para su explotación comercial, a efectos que puedan soportar la pesca de los recolectores costeros habilitados a operar en el Golfo San José;

Que la Autoridad de Aplicación es la Dirección General de Pesca;

POR ELLO:

El Director General de Pesca

DISPONE:

Artículo 1°.- HABILITASE la recolección manual en los bancos costeros de mejillón ubicados al Norte de Punta Mejillón y hasta Punta Quiroga, en el Golfo San José.

Artículo 2°.- ESTABLECESE un cupo precautorio mensual de DIEZ (10) bolsas de CUARENTA Y CINCO (45) Kg. por permisionario, hasta tanto finalice la evaluación de los bancos sujetos a recolección costera en la zona definida en el Art. 1° de la presente Disposición.

Artículo 3°.- RATIFICASE la suspensión dispuesta en el Artículo 3° de la Disposición N° 377/03-DGIMyPC.

Artículo 4°.- LAS infracciones a la presente serán sancionadas en el marco de la legislación vigente.

Artículo 5°.- REGISTRESE, comuníquese a los interesados, a la Asociación de Pescadores Artesanales, a las Empresas Procesadoras, Prefectura Naval Argentina, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

Ing. JOSE MARIA MOLINA
Director General de Pesca

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA

Disp. N° 06 11-02-04

Artículo 1°.- IMPONER, a la empresa CONARPESA, con domicilio en Salguero N° 2731 Piso 2° Of. 23, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la multa de PESOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 72/100 (\$ 61.284,72), por la infracción al artículo 7° de la Ley 26, en virtud del accionar del B/P MAR DE ORO (548), el día 16 de Agosto del 2.002. Con reincidencia (Ley 2458) según infracción de entre los días 20 y 21 de Diciembre del 2.001, Expediente N° 000109/02, Disposición N° 019/02-DGIMyPC.; y del día 03 de Enero del 2.002, Expediente N° 000264/02, Disposición N° 107/02-DGIMyPC.

Artículo 2°.- SUSPENDER, el permiso de pesca provincial al B/P MAR DE ORO (548) en virtud de la aplicación del artículo 19° de la Ley N° 2458, a partir de la hora 00:00 del día 18 de febrero 2.004 hasta la hora 00:00 del día 18 de marzo del 2.004.

Artículo 3°.- La multa aplicada deberá ser abonada mediante depósito bancario a nombre del Contador y Tesorero General de la provincia del Chubut, Cuenta N° 200.005/8 dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Secretaría de Pesca, para proceder al oportuno archivo de éste expediente si correspondiere.

Artículo 4°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá a suspender el Permiso Provincial de Pesca en virtud de lo establecido por el artículo 56° de la Ley 24.922 y se librára la correspondiente boleta de deuda promoviendo la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 73° de la Ley 920 y artículo 65° de la Ley 24922, con mas los intereses correspondientes.

Artículo 5°.- Contra la presente Disposición, podrán interponerse los siguientes recursos: el de Reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el Directo, dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la ley 920.

INFORME DETERMINACION MONTO
DE MULTA A APLICAR
Expediente N° 000043/03
B/P: MAR DE ORO (548)

Según Leyes N° 26, 2458; y Disposiciones N° 132/88 y 043/02-DGIMyPC.

BASE DE CALCULO

- Disposición N° 132/88. Establece la especificación de las multas, imponiendo:

Artículo 1°.- Los montos de las multas estarán especificados de la siguiente manera:

Congeladores: "El 25% del valor máximo estipulado y actualizado por la Ley 2.458, al momento de la aplicación de la primera multa, en zonas vedadas".

- Disposición N° 043/02. Establece la especificación de las multas imponiendo:

Artículo 1°.- Los montos de multa a aplicar por realizar tareas de pesca en zonas o épocas no habilitadas por la Autoridad de Aplicación serán los siguientes:

Congeladores: "El 75% del valor máximo estipulado por la Ley N° 2.458 actualizado al momento de aplicación de la multa".

Ley N° 2.458.

Artículo 3°.- En caso de reincidencia en cuanto a las infracciones previstas en las leyes Nros. 26 y 1.229, los montos de las multas a aplicar se irán duplicando.

Artículo 19°.- Ante la comisión de una infracción reincidente por tercera vez consecutiva, de la cual fuera responsable la misma persona o en el caso de no cumplir lo ordenado en los artículos 10° y 11° de la presente Ley, la autoridad de aplicación sancionará al responsable con la prohibición de efectuar tareas de pesca en jurisdicción provincial, sanción que podrá extenderse hasta un plazo de UN (1) año. La sanción deberá ser comunicada a los organismos navales competentes.

Monto mayor Ley N° 2.458, actualizado	40.856,49
Monto 1° infracción, 25% actualizado	10.214,12
Monto 2° infracción, 25% actualizado	20.428,24
Monto 3° infracción, 75% actualizado	30.642,36
Importe de multa a aplicar	61.284,72

Disp. N° 07 11-02-04

Artículo 1°.- IMPONER, a la firma Diego Primero S.A., con domicilio en Castelli 119, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, la multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), por la infracción al artículo 7° y 11° de la Ley 26, en virtud del accionar del B/P DIEGO PRIMERO (11725), el día 08 de Enero del 2004.

Artículo 2°.- La multa aplicada deberá ser abonada mediante depósito bancario a nombre del Contador y Tesorero General de la provincia del Chubut, Cuenta N° 200.005/8 dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental, para proceder al oportuno archivo de éste expediente si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá a suspender el Permiso de Pesca Provincial en virtud de lo establecido por el artículo 56° de la Ley 24.922 y se librará la correspondiente boleta de deuda promoviendo la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 73° de la Ley 920 y artículo 16° de la Ley 2.458, con mas los intereses correspondientes.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrán interponerse los siguientes recursos: el de Reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el Directo, dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la ley 920.

INFORME DETERMINACION MONTO
DE MULTA A APLICAR
Expediente N° 000088-/04
B/P: DIEGO PRIMERO(1725)

Según Leyes 25.470 y 4.869

BASE DE CALCULO
Ley 25.470.

Artículo 3°: "Cuando la autoridad de aplicación, previa sustanciación del sumario correspondiente, compruebe que se ha incurrido en alguna de las conductas ilícitas tipificadas en la normativa vigente, aplicará una más de las sanciones que se consignan a continuación, de acuerdo a las características del buque, la gravedad del ilícito y los antecedentes del infractor. En los supuestos en que se trate de la comisión de la infracción de pescar sin permiso, sin autorización de captura y/o careciendo de una cuota individual de captura, así como pescar en zona de veda, la multa mínima no podrá ser inferior a treinta mil pesos (\$ 30.000)".

Artículo 6°.- : Inc. b) "Allanarse a la imputación. En este supuesto, la multa y/o sanción aplicable se reducirá al cincuenta por ciento (50%)..."

Ley N° 4.869

Artículo 1°.- "Adhiérase la Provincia del Chubut a la Ley Nacional N° 25.470, modificatoria del Capítulo XIII, Régimen de Infracciones y Sanciones, de la Ley Nacional N° 24.922".

Monto Ley 25.470	30.000.-
Monto Infracción (08-01-04)	30.000.-
Porcentaje por Allanamiento 50 %	
IMPORTE DE MULTA A APLICAR	15.000.-

Disp. N° 08 11-02-04

Artículo 1°.- IMPONER, al Señor Osvaldo De Angelis, con domicilio en 9 de Julio 820 5°A de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, la multa de PESOS QUIN QUINCE MIL (\$ 15.000.-), por la infracción al artículo 7° y 11° de la Ley 26, en virtud del accionar del B/P RAWSON (1569), el día 08 de enero del 2004.

Artículo 2°.- La multa aplicada deberá ser abonada mediante depósito bancario a nombre del Contador y

Tesorero General de la provincia del Chubut, Cuenta N° 200.005/8 dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental, para proceder al oportuno archivo de éste expediente si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá a suspender el Permiso de Pesca Provincial en virtud de lo establecido por el artículo 56° de la Ley 24.922 y se librará la correspondiente boleta de deuda promoviendo la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 73° de la Ley 920 y artículo 16° de la Ley 2.458, con mas los intereses correspondientes.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrán interponerse los siguientes recursos: el de Reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el Directo, dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la ley 920.

INFORME DETERMINACION MONTO
DE MULTA A APLICAR
Expediente N° 000090/04
B/P: RAWSON (1659)

Según Leyes 25.470 y 4.869

BASE DE CALCULO
Ley N° 25.470.

Artículo 3°: "Cuando la autoridad de aplicación, previa sustanciación del sumario correspondiente, compruebe que se ha incurrido en alguna de las conductas ilícitas tipificadas en la normativa vigente, aplicará una más de las sanciones que se consignan a continuación, de acuerdo a las características del buque, la gravedad del ilícito y los antecedentes del infractor. En los supuestos en que se trate de la comisión de la infracción de pescar sin permiso, sin autorización de captura y/o careciendo de una cuota individual de captura, así como pescar en zona de veda, la multa mínima no podrá ser inferior a treinta mil pesos (\$ 30.000)".

Artículo 6°.- : Inc. b) "Allanarse a la imputación. En este supuesto, la multa y/o sanción aplicable se reducirá al cincuenta por ciento (50%)..."

Ley N° 4.869

Artículo 1°.- "Adhiérase la Provincia del Chubut a la Ley Nacional N° 25.470, modificatoria del Capítulo XIII, Régimen de Infracciones y Sanciones, de la Ley Nacional N° 24.922".

Monto Ley 25.470	30.000.-
Monto Infracción (08-01-04)	30.000.-
Porcentaje por Allanamiento 50 %	
IMPORTE DE MULTA A APLICAR	15.000.-

Disp. N° 09 11-02-04

Artículo 1°.- IMPONER, a la empresa SEA FISH S.A., con domicilio en Acceso a Puerto S/N, de la Ciudad de

Comodoro Rivadavia, la multa de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), por la infracción al artículo 7° de la Ley N° 26, en virtud del accionar del B/P SAN ANTONINO (375), el día 17 de Febrero del 2002.

Artículo 2°.- La multa aplicada deberá ser abonada mediante depósito bancario a nombre del Contador y Tesorero General de la provincia del Chubut, Cuenta N° 200.005/8 dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Secretaría de Pesca, para proceder al oportuno archivo de éste expediente si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá a suspender el Permiso de Provincial de Pesca en virtud de lo establecido por el artículo 56° de la Ley 24.922 y se librára la correspondiente boleta de deuda e inmediatamente se promoverá la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 73° de la Ley 920 y artículo 16° de la Ley 2.458, con mas los intereses correspondientes.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrán interponerse los siguientes recursos: el de Reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el Directo, dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la ley 920.

INFORME DETERMINACION MONTO DE MULTA A APLICAR
Expediente N° 003068/02
B/P: SAN ANTONINO (0375)

Según Leyes N° 26, 24.922 y 4.530

BASE DE CALCULO
Ley 24.922

Artículo 51°: "La Autoridad de Aplicación, deberá establecer el monto mínimo de la multa a aplicar para los casos de infracciones graves, tales como pescar en zonas de veda, pescar sin permiso o usar artes, técnicas y equipos prohibidos, sin perjuicio de otras que tipifique la Autoridad de Aplicación. En este caso, la multa no podrá ser inferior a cincuenta mil pesos (\$ 50.000) ni superior a dos millones de pesos (\$ 2.000.000), sin perjuicio de lo establecido en los artículos 52 y 53 de esta ley".

Ley N° 4.530

Artículo 1°.- "Adhiérase la Provincia del Chubut al Régimen Federal de Pesca aprobado por la Ley Nacional N° 24.922".

Monto mínimo Ley 24.922	50.000.-
IMPORTE DE MULTA A APLICAR	50.000.-

Disp. N° 10 11-02-04

Artículo 1°.- IMPONER, a la empresa DESAFÍO S.A., con domicilio en Av. Fortunato de la Plaza 3787, de la Ciudad de Mar del Plata, la multa de PESOS VEINTE MIL

CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 24/100. (\$ 20.482,24), por la infracción al artículo 7° y 11 de la Ley N° 26, en virtud del accionar del B/P FLORIDABLANCA (5936), el día 28 de Enero de 1.999.

Artículo 2°.- La multa aplicada deberá ser abonada mediante depósito bancario a nombre del Contador y Tesorero General de la provincia del Chubut, Cuenta N° 200.005/8 dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental, para proceder al oportuno archivo de éste expediente si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá a suspender el Permiso Provincial de Pesca en virtud de lo establecido por el artículo 56° de la Ley 24.922 y se librára la correspondiente boleta de deuda promoviendo la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 73° de la Ley 920 y artículo 16° de la Ley 2.458, con mas los intereses correspondientes.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrán interponerse los siguientes recursos: el de Reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el Directo, dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la ley 920.

INFORME DETERMINACION MONTO DE MULTA A APLICAR
Expediente N° 000519/99
B/P FLORIDABLANCA (5936)

Según Ley N° 26, Ley N° 2.458 y Disposición N° 132/88-DGIMyPC.

BASE DE CALCULO
- Disposición N° 132/88. Establece la especificación de las multas, imponiendo:

Artículo 1°.- Congeladores y/o Factorías: "El 25% del monto máximo estipulado por la Ley 2.458 actualizado al momento de aplicación de la primera multa, en zonas vedadas".

Artículo 2°.- "El 25% del monto mayor según la Ley 2.458 cuando un barco de cualquier tipo pescara sin Permiso Provincial de Pesca".

Artículo 3°.- "En los casos de infracción conjunta (por pescar en zona de veda y sin Permiso Provincial de pesca) se aplicará el porcentaje especificado en el artículo anterior más el que correspondiera por infracción a la zona de veda según el tipo de barco".

Monto Ley N° 2.458 actualizado	40.856,49
Monto por pescar en zona de veda:	10.214,12
Monto por pescar sin permiso	10.214,12
Importe de multa a aplicar	20.482,24

Disp. N° 11 11-02-04

Artículo 1°.- IMPONER, a la empresa CONARPESA, con domicilio en calle Salguero N° 2731 Piso 2° Of. 23,

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la multa de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA CON 61/100 (\$ 41.070,61), por la infracción al artículo 48° de la Ley 24.922, en virtud del accionar del B/P FLORIDABLANCA IV (255), el día 25 de Diciembre del 2.002. Con reincidencia (Ley 2458) según infracción del día 09 de Enero del 2.002, Expediente N° 000388/02, Disposición N° 028/02-DGIMyPC.

Artículo 2°.- La multa aplicada deberá ser abonada mediante depósito bancario a nombre del Contador y Tesorero General de la provincia del Chubut, Cuenta N° 200.005/8 dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Secretaría de Pesca, para proceder al oportuno archivo de éste expediente si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá a suspender el Permiso Provincial de Pesca en virtud de lo establecido por el artículo 56° de la Ley 24.922 y se librára la correspondiente boleta de deuda promoviendo la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 73° de la Ley 920 y artículo 65° de la Ley 24922, con mas los intereses correspondientes.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrán interponerse los siguientes recursos: el de Reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el Directo, dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la ley 920.

INFORME DETERMINACION MONTO DE MULTA A APLICAR
Expediente N° 000039/03
B/P: FLORIDABLANCA IV (255)

Según Leyes N° 26, 2458; y Disposiciones N° 132/88 y 043/02-DGIMyPC.

BASE DE CALCULO

- Disposición N° 132/88. Establece la especificación de las multas, imponiendo:

Artículo 1°.- Los montos de las multas estarán especificados de la siguiente manera:

Congeladores: "El 25% del valor máximo estipulado y actualizado por la Ley 2.458, al momento de la aplicación de la primera multa, en zonas vedadas".

- Disposición N° 043/02. Establece la especificación de las multas imponiendo:

Artículo 1°.- Los montos de multa a aplicar por realizar tareas de pesca en zonas o épocas no habilitadas por la Autoridad de Aplicación serán los siguientes:

Congeladores: "El 75% del valor máximo estipulado por la Ley N° 2.458 actualizado al momento de aplicación de la multa".

Artículo 6°.- En los casos de infracciones a la legislación pesquera vigente, no contempladas específicamente en el articulado de la presente Disposición, los montos de multa a aplicar se adecuarán a los valores establecidos por el Artículo 1°.

Ley N° 2.458.

Artículo 3°.- En caso de reincidencia en cuanto a las infracciones previstas en las leyes Nros. 26 y 1.229, los montos de las multas a aplicar se irán duplicando.

Monto mayor Ley N° 2.458, actualizado	40.856,49
Monto 1° infracción, 25% actualizado	10.214,12
Monto 2° infracción, 75% actualizado	30.642,36
Importe de multa a aplicar	41.070,61

Disp. N° 12

11-02-04

Artículo 1°.- IMPONER, al Señor Renato Aleua, con domicilio en Ladvoat 50, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, la multa de PESOS CATORCE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 82/100 (\$ 14.124,82), por la infracción al artículo 48° de la Ley 24.922 y Ley N° 26, en virtud del accionar del B/P PAOLA S (557), el día 22 de Febrero del 2.002. Con reincidencia (Ley N° 24.922) según infracción de los días 08, 09 y 11 de Febrero del 2.002, Expediente N° 000467/02, Disposición N° 035/02-DGIMyPC.

Artículo 2°.- La multa aplicada deberá ser abonada mediante depósito bancario a nombre del Contador y Tesorero General de la provincia del Chubut, Cuenta N° 200.005/8 dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental, para proceder al oportuno archivo de éste expediente si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá a suspender el Permiso Provincial de Pesca en virtud de lo establecido por el artículo 56° de la Ley 24.922 y se librára la correspondiente boleta de deuda promoviendo la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 73° de la Ley 920 y artículo 16° de la Ley 2.458, con mas los intereses correspondientes.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrán interponerse los siguientes recursos: el de Reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el Directo, dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la ley 920.

INFORME DETERMINACION MONTO DE MULTA A APLICAR
Expediente N° 000763/03
B/P: PAOLA S (557)

Según Ley N° 24.922, Ley N° 4.530 y Disposición N° 43/02-DGIMyPC.

BASE DE CALCULO

- Ley N° 24.922

Artículo 51°.- Cuando la Autoridad de Aplicación, previa sustanciación del sumario correspondiente, compruebe que se ha incurrido en alguna de las conductas ilícitas, tipificadas en la normativa vigente, aplicará una o más de las sanciones que se consignan a continuación, de acuerdo a las características del buque, la

gravedad del ilícito y los antecedentes del infractor: a) Multa de diez mil pesos (\$ 10.000) hasta un millón de pesos (\$ 1.000.000);

Artículo 58°: "En caso de reincidencia dentro de los cinco (5) años de cometida una infracción, los mínimos y máximos establecidos en el último párrafo del artículo 51 se duplicarán..."

- Ley 4.530

Artículo 1°.- "Adhiérase la Provincia del Chubut al Régimen Federal de Pesca aprobado por la Ley Nacional N° 24.922".

Monto Ley 24.922	10.000.-
Monto 1° infracción (Disp. 043/02)	4.124,82
Monto 2° infracción (Ley 24.922)	10.000.-
IMPORTE DE MULTAAAPLICAR	14.124,82

Disp. N° 13

11-02-04

Artículo 1°.- IMPONER, a la empresa Antonio Barillari S.A., con domicilio constituido en Av. Las Toninas 581 Zona Portuaria, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, la multa de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), por la infracción al artículo 7° de la Ley 26, en virtud del accionar del B/P JUDITH I (908), entre los días 05 al 31 de Enero del 2.002.

Artículo 2°.- La multa aplicada deberá ser abonada mediante depósito bancario a nombre del Contador y Tesorero General de la provincia del Chubut, Cuenta N° 200.005/8 dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental, para proceder al oportuno archivo de éste expediente si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá a suspender el Permiso Provincial de Pesca en virtud de lo establecido por el artículo 56° de la Ley 24.922 y se librára la correspondiente boleta de deuda promoviendo la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 73° de la Ley 920 y artículo 16° de la Ley 2.458, con mas los intereses correspondientes.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrán interponerse los siguientes recursos: el de Reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el Directo, dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la ley 920.

INFORME DETERMINACION MONTO
DE MULTAAAPLICAR
Expediente N° 000047/03
B/P: JUDITH I (908)

Según Leyes N° 26, 24.922 y 4.530

BASE DE CALCULO
Ley N° 24.922

Artículo 51°.- "La Autoridad de Aplicación deberá establecer el monto mínimo de la multa a aplicar para los

casos de infracciones graves, tales como pescar en zona de veda, pescar sin permiso o usar artes, técnicas y equipos prohibidos, sin perjuicio de otras que tipifique la Autoridad de Aplicación. En este caso, la multa no podrá ser inferior a cincuenta mil pesos (\$ 50.000) ni superior a dos millones de pesos (\$ 2.000.000), sin perjuicio de lo establecido en los artículos 52 y 53 de esta ley".

Ley 4.530

Artículo 1°.- "Adhiérase la Provincia del Chubut al Régimen Federal de Pesca aprobado por la Ley Nacional N° 24.922".

Monto mínimo Ley N° 24.922	50.000.-
IMPORTE DE MULTAAAPLICAR	50.000.-

Disp. N° 14

11-02-04

Artículo 1°.- IMPONER, a la empresa BONASUR S.A., con domicilio constituido en Pueyrredón 508, de la Ciudad de Rawson, la multa de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-), por la infracción al artículo 7° de la Ley 26, en virtud del accionar del B/P MISS PATAGONIA (555), el día 18 de Septiembre del 2.002. Con reincidencia (Ley N° 24.922) según infracción del día 17 de Julio del 2.002, Expediente N° 003533/02, Disposición N° 282/02-DGIMyPC.

Artículo 2°.- La multa aplicada deberá ser abonada mediante depósito bancario a nombre del Contador y Tesorero General de la provincia del Chubut, Cuenta N° 200.005/8 dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de éste acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Secretaría de Pesca, para proceder al oportuno archivo de éste expediente si correspondiere.

Artículo 3°.- De no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá a suspender el Permiso Provincial de Pesca en virtud de lo establecido por el artículo 56° de la Ley 24.922 y se librára la correspondiente boleta de deuda promoviendo la ejecución fiscal, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 73° de la Ley 920 y artículo 16° de la Ley 2.458, con mas los intereses correspondientes.

Artículo 4°.- Contra la presente Disposición, podrán interponerse los siguientes recursos: el de Reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el Directo, dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la ley 920.

INFORME DETERMINACION MONTO
DE MULTAAAPLICAR
Expediente N° 004558/02
B/P: MISS Patagonia (555)

Según Ley N° 25.470, Ley N° 24.922, Ley N° 4.530 y Ley N° 4.869.

BASE DE CALCULO
Ley 25.470.

Artículo 3°.- "Cuando la autoridad de aplicación, previa sustanciación del sumario correspondiente, compruebe que se ha incurrido en alguna de las conductas

ilícitas tipificadas en la normativa vigente, aplicará una más de las sanciones que se consignan a continuación, de acuerdo a las características del buque, la gravedad del ilícito y los antecedentes del infractor. En los supuestos en que se trate de la comisión de la infracción de pescar sin permiso, sin autorización de captura y/o careciendo de una cuota individual de captura, así como por pescar en una zona de veda, la multa mínima no podrá ser inferior a treinta mil pesos (\$ 30.000)".

- Ley N° 24.922

Artículo 58°: "En caso de reincidencia dentro de los cinco (5) años de cometida una infracción, los mínimos y máximos establecidos en el último párrafo del artículo 51 se duplicarán..."

- Ley N° 4.530

Artículo 1°.- "Adhiérase la Provincia del Chubut al Régimen Federal de Pesca aprobado por la Ley Nacional N° 24.922".

- Ley N° 4.869

Artículo 1°.- "Adhiérase la Provincia del Chubut a la Ley Nacional N° 25.470, modificatoria del Capítulo XIII, Régimen de Infracciones y Sanciones de la Ley Nacional N° 24.922".

Monto Ley 25.470	30.000.-
Monto 1° infracción	30.000.-
Monto 2° infracción	30.000.-
IMPORTE DE MULTA APLICAR	60.000.-

Disp. N° 15 **11-02-04**

Artículo 1°.- APERCIBIR, al Sr. DIAZ RAUL, a dar cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente, ya que al detectarse una próxima infracción a esta legislación pesquera, será sancionado pecuniariamente y/o con suspensión del permiso de pesca correspondiente.

Artículo 2°.- Contra la presente Disposición, podrán interponerse los siguientes recursos: el de Reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el Directo, dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la ley 920.

Disp. N° 16 **11-02-04**

Artículo 1°.- APERCIBIR, al Sr. AMERICO DE LA CANAL, a dar cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente, ya que al detectarse una próxima infracción a esta legislación pesquera, será sancionado pecuniariamente y/o con suspensión del permiso de pesca correspondiente.

Artículo 2°.- Contra la presente Disposición, podrán interponerse los siguientes recursos: el de Reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el Directo, dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la ley 920.

Disp. N° 17 **11-02-04**

Artículo 1°.- APERCIBIR, al Sr. SUAREZ MANOLO, a dar cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente, ya que al detectarse una próxima infracción a

esta legislación pesquera, será sancionado pecuniariamente y/o con suspensión del permiso de pesca correspondiente.

Artículo 2°.- Contra la presente Disposición, podrán interponerse los siguientes recursos: el de Reconsideración, dentro de los tres (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los diez (10) días siguientes; y el Directo, dentro de los tres (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la ley 920.

Disp. N° 18 **11-02-04**

Artículo 1°.- SUSPENDER Y ARCHIVAR, las presentes actuaciones referentes al Sr. PARDIÑAS ROBERTO.

Disp. N° 19 **11-02-04**

Artículo 1°.- SUSPENDER Y ARCHIVAR las presentes actuaciones referentes al B/P 9 DE JULIO (498).

**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
Y COMERCIO**

Disp. N° 21 **18-02-04**

Artículo 1°.- OTORGASE la licencia comercial a favor del Sr. VILA ALEJANDRO, por el año 2004, para su actividad comercial en el rubro LOCUTORIO, bajo Registro N° 12-44 ubicado en el paraje Muelle Alte. Storni, Departamento Biedma, Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Con la colaboración de la autoridad policial del lugar y por su intermedio, se constató lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 1024/84, y se procedió al sellado del Certificado habilitante, previo pago por parte del requerido, de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 Ctvos. (\$ 154,80), en concepto de rehabilitación anual, artículo 66°, de la Ley Impositiva N° 4407/98, monto que fue depositado en la Cuenta Recaudadora N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., con fecha 12 de Enero de 2004.

Disp. N° 22 **18-02-04**

Artículo 1°.- HABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma ENRIQUE ESCUDERO, con domicilio en Maipú N° 41 piso 4° Cap. Federal - Bs. As., registrado bajo el N° 00-03-148, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante la zafra 2.003/2.004.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2004, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS DOS-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$

254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro habilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 23 18-02-04

Artículo 1°.- OTORGASE la licencia comercial, a favor de RAUL JORGE MEISEN, D.N.I. N° 13.663.941, con domicilio en Av. Omar A. Montenegro y Sarmiento S/N° de la localidad de Gan Gan - Provincia Chubut, por el año 2.004 para ejercer su actividad comercial en el rubro INDUMENTARIA, inscripto bajo el Número 2-28-33-1038, en el territorio Provincial.

Artículo 2°.- La presente autorización es válida para operar fuera y/o dentro de Ejidos Municipales, previamente deberán tomar conocimiento las Autoridades Comunales y de Seguridad sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido por el artículo 3° del mencionado Decreto o lo normado por cada una de ellas.

Artículo 3°.- El vendedor ambulante le queda terminantemente prohibido la venta de bebidas alcohólicas y su transporte así como la compra de productos pecuarios (lanas, cueros, pieles, etc.).

Artículo 4°.- Hágase entrega al interesado de copia de la presente y del Certificado de Habilitación, habiéndose recepcionado el comprobante de pago por la suma de pesos DOSCIENTOS CON 00/00 (\$ 200,00), en concepto de pago de la tasa de habilitación, artículo 66°, de la Ley Impositiva N° 4407/98, más depósito en concepto de reposición de fojas respectivas - dos (2) - a razón de pesos UN CON VEINTE (1,20) cada una, monto que fue depositado en la Cuenta Recaudadora N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A.

Disp. N° 24 19-02-04

Artículo 1°.- HABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma ADEL IVONNE KERBAGE, con domicilio en San Martín s/n° - Tecka-Chubut, registrado bajo el N° 47-03-21, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante la zafra 2.003/2.004.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2004, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- REGISTRESE un pago de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito efectuado en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Artículo 4°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro habilitado y copia autenticada de la presente Disposición.

Disp. N° 25 19-02-04

Artículo 1°.- REHABILÍTASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma RECHENE HNOS. S.R.L., con domicilio en 21 de Septiembre - Gan Gan-Chubut, registrado bajo el N° 28-03-137, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante la zafra 2.003/2.004.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2004, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro habilitado y copia autenticada de la presente Disposición, REQUIERASE al interesado el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Disp. N° 26 18-02-04

Artículo 1°.- HABILITASE el libro Registro de Acopio de Frutos, a la Firma GABRIEL RECHENE, con domicilio en Gan Gan - Chubut, registrado bajo el N° 28-03-116, del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas para ser utilizado durante la zafra 2.003/2.004.

Artículo 2°.- En el mes de Agosto 2004, el libro Registro deberá ser elevado para su Rehabilitación a través del Juzgado de Paz de su jurisdicción de acuerdo a lo establecido en los Art. 6to.; 7mo.; del Decreto N° 1616/84, reglamentario de la Ley N° 2341 y Disposición N° 140-ex DCI/91.

Artículo 3°.- GIRESE las presentes actuaciones al juzgado interviniente, el Libro habilitado y copia autenticada de la presente Disposición, REQUIERASE al interesado el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 254,80), mediante depósito en la Cuenta Recaudadora DGR N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., en concepto de pago total de la Tasa de Rehabilitación anual según Ley N° 4.407.

Disp. N° 27 18-02-04

Artículo 1°.- OTORGASE la licencia comercial, a favor de la Sra. ROBERTS MIRIAM AHYDE, por el año 2.004, para su actividad comercial en el rubro SERVICIOS GASTRONÓMICOS, bajo Registro N° 31-2-12-1028 ubicado en el paraje Muelle Alte. Storni, Departamento Biedma, Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Con la colaboración de la autoridad policial del lugar y por su intermedio, se constató lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 1024/84, y se procedió al sellado del Certificado habilitante, previo pago por parte del requerido, de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 80/100 Ctvos. (\$

154,80), en concepto de rehabilitación anual, artículo 66°, de la Ley Impositiva N° 4407/98, monto que fue depositado en la Cuenta Recaudadora N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A., con fecha 12 de Enero de 2004.

Disp. N° 28**19-02-04**

Artículo 1°.- OTORGASE la licencia comercial, a favor de GARAY JORGE HECTOR, D.N.I. N° 11.544.635, con domicilio en Roca N° 984, de la localidad de Esquel - Provincia Chubut, por el año 2.004 para ejercer su actividad comercial en el rubro ROPA, CALZADO, BAZAR, REGALERIA, inscripto bajo el Número 24-2-33-1044, en el territorio Provincial.

Artículo 2°.- La presente autorización es válida para operar fuera y/o dentro de Ejidos Municipales, previamente deberán tomar conocimiento las Autoridades Comunes y de Seguridad sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido por el artículo 3° del mencionado Decreto o lo normado por cada una de ellas.

Artículo 3°.- El vendedor ambulante le queda terminantemente prohibido la venta de bebidas alcohólicas y su transporte así como la compra de productos pecuarios (lanas, cueros, pieles, etc.).

Artículo 4°.- Hágase entrega al interesado de copia de la presente y del Certificado de Habilitación, habiéndose recepcionado el comprobante de pago por la suma de pesos DOSCIENTO CON 00/00 (\$ 200,00), en concepto de pago de la tasa de habilitación, artículo 66°, de la Ley Impositiva N° 4407/98, más depósito en concepto de reposición de fojas respectivas - dos (2) - a razón de pesos UN CON VEINTE (1,20) cada una, monto que fue depositado en la Cuenta Recaudadora N° 200612/1, del Banco del Chubut S.A.

Sección General

EDICTO

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar MAGALLANES, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos MUÑOZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don FELIX SANCHEZ, para que lo acrediten en los autos caratulados: "SANCHEZ, FELIX S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 463 - F° 73 - Año 2003 - Letra: "S"), en el término de 30 (TREINTA) días.

ESQUEL (Chubut), 12 de Febrero de 2004.
Publicación: 3 (TRES) días.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 27-02-04 V: 02-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Claudio Alejandro Petris, Secretaría que desempeña la Dra. Cristina Márquez, hace saber al señor CARLOS OMAR PAILLALAF que en los autos caratulados: "LOPEZ, GLADYS AYDEE C/PAILLALAF. CARLOS OMAR Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. N° 01, folio 399, año 2003), se ha ordenado notificarle que queda citado por el término de VEINTE días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho y contestar la acción, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial para que la represente en juicio.

Publíquese por (dos) días.
Esquel, 06 de Febrero de 2004.

CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 27-02-04 V: 01-03-04.

EDICTO JUDICIAL

La Dra. Zulema Cano a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Irigoyen N° 650 P.B., de Comodoro Rivadavia, Secretaría Unica, cita a ALBESA S.A. estar a derecho en autos caratulados: "GARCIA ENRIQUE DANIEL C/ALBESA S.A. S/DEMANDA LABORAL (Haber e Indemnización de Ley)", Expte. N° 1740/02, en el término de diez (10) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente (art. 17 de la Ley 69).

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.

MARIA LUJAN FLESSATTI
Secretaria

I: 27-02-04 V: 02-03-04.

EDICTO JUDICIAL

La Dra. Zulema Cano a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Irigoyen N° 650 P.B., de Comodoro Rivadavia, Secretaría Unica, cita a ALBESA S.A. estar a derecho en autos caratulados: "ORTEGA EUGENIO PERFECTO C/ALBESA S.A. S/DEMANDA LABORAL (Diferencia de Haberes)", Expte. N° 1788/02, en el término de diez (10) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente (art. 17 de la Ley 69).

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.

MARIA LUJAN FLESSATTI
Secretaria

I: 27-02-04 V: 02-03-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial N° UNO, de la Circunscripción Judicial del Sud con asiento en Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Secretaria N° DOS, a mi cargo, cita y emplaza por el término de cinco 5 días al Sr. PEDRO DIAZ para que comparezca a tomar intervención en autos caratulados: "MONTIEL PEREZ LUIS C/PEDRO DIAZ S/SUMARIO" Expte. N° 2922/00, que por derecho le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Publíquense Edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 4 de Febrero de 2.004.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

P: 27-02-04.

EDICTO JUDICIAL N° 62/03

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaria N° 1, a cargo del Dr. Lisandro M. PACHO, hace saber que en autos: "MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA C/HASSANIE HASSAN, CHEHAB S/EJECUCIÓN FISCAL", Expte. N° 658/03, se ha dispuesto: "Comodoro Rivadavia, Diciembre 18 de 2003. Conforme lo peticionado y recaudos establecidos en el art. 145 del CPR. y conforme a las disposiciones de los art. 146 y 343 del citado texto legal, publíquense edictos por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Patagónico" de esta ciudad emplazando al demandado Sr. CHEHAB HASSANIE HASSAN para que dentro de CINCO DIAS comparezca a tomar intervención en autos que por derecho le corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente, sin perjuicio de hacerle conocer la existencia del juicio. Fdo. GUSTAVO L. H. TOQUIER, JUEZ."

Secretaría N° 1, Diciembre 30 de 2.003.

LISANDRO MARTIN PACHO
Secretario

I: 27-02-03 V: 01-03-04.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada Subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Chubut, Doctora ETELVINA PEREZ, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: "GONZALEZ, CELSO SEGUNDO S/SUCESION AB-INTESTATO", (Expediente N° 517 – Folio 111 – Año 2003), cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CELSO SEGUNDO GONZALEZ, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, 26 de Diciembre de 2.003.

MARIA LAURA EROLES
Secretaria

I: 26-02-04 V: 01-03-04.

EDICTO

El Dr. ALBERTO GUSTAVO SANCA, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 1, Secretaria N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Chubut, informa en autos "BIGUA S.R.L. S/Pedido de Quiebra", Expte. 2246/2.001, por este medio, publicaciones que se harán por el término de CINCO (5) días en el diario de publicaciones legales, que con fecha 17 de diciembre de 2.003 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "RESUELVO: 1°) Decretar la quiebra de BIGUA S.R.L., con domicilio en calle 25 de Mayo 911 de Comodoro Rivadavia. 2°) 3°) Ordénase al fallido así como a los terceros que tengan bienes de éste último en su poder a que los entreguen al síndico en el plazo de ley. 4°) Intímase al deudor a que en el término de ley cumpla con los requisitos del art. 11 LQC, como así también entregue al síndico dentro de las VEINTICUATRO (24) horas los libros de comercio y demás documentación referida con la contabilidad. 5°) Prohíbase de efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6°) 7°) Intímase al fallido a que dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8°) 9°) 10°) 11°) 12°) Fijase como fecha hasta la cual podrán presentarse las solicitudes de verificación al síndico el día 19 de Marzo de 2.004. 13°) Fijase como fecha de presentación del informe individual, el día 19 de Abril de 2.004. 14°) Fijase como fecha de presentación del informe general el día 01 de Junio de 2.004. 15°) Publíquense edictos por el término de CINCO (5) días en el diario de publicaciones legales (art. 89 LQC). 16°) Regístrese y Notifíquese. Fdo. Alberto Gustavo Sanca Juez". Se deja constancia que el Síndico designado en autos es el Cdor. Walmyr Grosso Sheridan, el que ha constituido domicilio en Av. Rivadavia 985 P.B. de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 10 de Febrero de 2.004.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 23-02-04 V: 27-02-04.

EDICTO

El Dr. Jorge EYO, Juez de Instrucción Subrogante, a cargo del Juzgado de Instrucción de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Bruno Antonio DEIAS, sito en la Avda. Alvear 505, 1° Piso, en los autos caratulados: "PASAGLIA, Jorge Andrés y otro s/...ESQUEL" Expte. N° 935-187-2003, en los cuales se investiga la presunta comisión del delito de ROBO AGRAVADO POR PERPETRARSE CON ESCALAMIENTO, previsto y reprimido por el art. 167 inc. 4° en función del 163 inc. 4° del Código Penal, cometido en perjuicio del comercio que gira bajo la denominación de "Frigorífico Todo Carne S.R.L.", el día 20 de agosto del 2003 entre las 03 y las 3:30 hs. en la localidad de Esquel, CITA: a JORGE ANDRES PASAGLIA, de sobrenombre "oreja de pantalla", argentino, soltero, hijo de Jorge y de Rosa Millañanco, nacido en Esquel el día 28 de Enero de 1983, desocupado, DNI 29.878.884, último domicilio en casa N° 7 del "Plan N° 3 del B° Vepam de esta ciudad, por el término de CINCO (5) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada en dicho plazo, de ser declarado en rebeldía y ordenarse su inmediata detención, para que comparezca ante este Tribunal a efectos de recibirse declaración a tenor del art. 262 del C.P.P.

El auto que ordena el presente obra a fs. 56 y DICE: "/ //quel, 11 de Febrero del 2004.-...Atento lo informado a fs. 53vta.-...por el art. 133 del C.P.P., a tal fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial, en cuanto al imputado Jorge Andrés Pasaglia.-...Fdo. Jorge Eyo. Juez de Instrucción Subrogante. Ante mí: Bruno Antonio Deias. Secretario.

BRUNO ANTONIO DEIAS
Secretario

I: 23-02-04 V: 27-02-04.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Doctora MARIA CELIA AMARAL, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BALLBE, CARLOS FEDERICO y REYES AGUSTINA, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, 20 de Febrero de 2004.

GLADYS C. CUNIOLO
Secretaria

I: 25-02-04 V: 27-02-04.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERNESTO CALEDFRYN FREEMAN y DOROTHY ANN ROBERTS para que se presenten en los autos caratulados: "FREEMAN, ERNESTO CALEDFRYN y ROBERTS, DOROTHY ANN S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 511, Folio 81, Año 2.003 Letra F).

Esquel, 27 de Noviembre de 2.003.
Publíquese por tres días.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 25-02-04 V: 27-02-04.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA MARIA ESCOIN para que se presenten en los autos caratulados: "ESCOIN, ANA MARIA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 528, Folio 83, Año 2.003 Letra G).

Esquel, 26 de Noviembre de 2.003.
Publíquese por tres días.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 25-02-04 V: 27-02-04.

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FILOMENA PAINEPAN para que se presenten en los autos caratulados: "PAINEPAN, FILOMENA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 1287, Año 2.003 Letra P).

Esquel, 29 de Diciembre de 2.003.
Publíquese por tres días.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 25-02-04 V: 27-02-04.

EDICTO N° 131/03

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. ALBERTO GUSTAVO SANCA, Secretaría N° 5 a mi cargo, en los autos caratulados: "GUANANJA TEODORO SEVERO S/ SUCESION" Expte. N° 218/03 emplaza mediante edictos a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial y Diario "El Patagónico", a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por DON GUANANJA TEODORO SEVERO para que en el término de TREINTA DIAS se presenten a juicio. Publíquese Edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "El Patagónico" de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, 29 de Julio de 2003.

MARIA SALOME EZPELETA
Secretaría

I: 25-02-04 V: 27-02-04.

EDICTO N° 115/03

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. ALBERTO GUSTAVO SANCA, Juez Subrogante Secretaría N° 2 a mi cargo, en los autos caratulados: "MORALES BALENTIN REINALDO S/SUCESION" Expte. N° 205/03 emplaza mediante edictos a publicarse por el término de Tres Días en el Boletín Oficial y Diario "El Patagónico", a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por DON MORALES BALENTIN REINALDO para que en el término de TREINTA DIAS se presenten a juicio. Publíquese Edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "El Patagónico" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 11 de Julio de 2003.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaría

I: 25-02-04 V: 27-02-04.

EDICTO

El Juzgado N° 2 Secretaría N° 4 en "MODINGER, OSVALDO y MARTINEZ CALFUEQUE, RAMONA S/SUCESION" Expte. 1194/03 ordenó publicar edictos por tres días en el B.O. provincial y en diario "El Patagónico" local para citar a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.

Comodoro Rivadavia, 09 de Febrero de 2004.

MARIA MAGDALENA CONSTANZO
Secretaría

I: 25-02-04 V: 27-02-04.

EDICTO**CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VIOLETA CACERES S.R.L."**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 11/02/2004 se constituye "VIOLETA CACERES S.R.L.". Socias: CACERES, Violeta Ester, argentina, nacida el 28 de Abril de 1957, soltera, con domicilio en ALEM N° 891 de la ciudad de Trelew, de profesión Empresaria, DNI N° 13.160.240 y MENDEZ, Silvia Viviana, argentina, nacida el 16 de Febrero de 1980, soltera, con domicilio en B° 252 Esc. 4 Dpto. 30 de la ciudad de Trelew, de profesión Empleada DNI N° 28.054.666. Domicilio Social: Ciudad de Trelew, provincia del Chubut. Plazo de duración: 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) De Servicios: Peluquería, Recuperación Capilar, Fabricación y/o Implantación de Prótesis Capilares, Cosmetología, Belleza, Podología, Depilación, Masajes Capilares, Masajes Corporales, Manicuría, Gimnasia Estética, Tratamientos adelgazantes con fines estéticos, Baños en cualquiera de sus tipos, tratamientos de belleza y todo servicio relacionado con la estética corporal y la peluquería de damas, caballeros y niños b) Comercial: Compra venta de productos referidos al ramo de la Cosmetología, Gimnasia Estética y Belleza Corporal; Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones, pudiendo realizar todo tipo de acto jurídico que tienda a la realización de su objeto.

Capital: \$ 12.000,00. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de las socias CACERES, Violeta Ester y MENDEZ, Silvia Viviana, con el cargo de gerentes, teniendo la representación legal y el uso de la firma social en forma indistinta; la duración en el cargo será por cinco ejercicios pudiendo ser reelectos. Cierre de ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

Rawson, Chubut, 17 de Febrero de 2004.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 27-02-04.

EDICTO LEY 19550

Por disposición de la Delegación Esquel de la Inspección General de Justicia, se hace saber por 1 (UN) DIA, que se ha transferido por escritura pública número 274, pasada ante la Escribana de Esquel, Norma E. TRUCCO, el 23 de Abril de 2003, la cantidad de mil doscientas cincuenta y una cuotas sociales a favor de doña Virginia Luis DEBITA, de la sociedad denominada **ESBAR S.R.L.** con domicilio legal en Perito Moreno número 496 de la ciudad de Esquel.

SOCIO CEDENTE: don Javier Humberto ALANIZ, documento nacional de identidad número 13.144.029, nacido el 14 de enero de 1957, hijo de Teobaldo Arnoldo Alaniz y de Beatriz Merlino, casado en primeras nupcias con Graciela Beatriz María Pefauere, médico, domiciliado en Bartolomé Mitre 774 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

SOCIA CESIONARIA: Doña Virginia Luisa DEBITA, argentina, documento nacional de identidad número 10.675.643, nacida el 5 de marzo de 1953, hija de Edelmiro Debita y de Ester Avelina Alaniz, casada en primeras nupcias con Néstor Eduardo Rodríguez González, empresaria, domiciliada en calle Lonquínay número 3520, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

CANTIDAD DE CUOTAS CEDIDAS: Mil doscientas cincuenta y una.

Como Consecuencia de la presente cesión el capital social queda distribuido entre los socios de la siguiente forma: doña Silvia Elisa LANFRANCONI: mil doscientas cincuenta y dos cuotas; Virginia Luisa DEBITA: dos mil quinientas; Néstor Hugo MACHADO: seiscientos veinticuatro cuotas y Gabriel Federico CHORT: seiscientos veinticuatro cuotas.

Esquel, 17/02/04.

Dra. MARIA CRISTINA MOMBELLI
Inspección Gral. de Justicia
Delegación Esquel

P: 27-02-04.

**SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS
"DUCA DEGLI ABRUZZI"**

CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de nuestro estatuto nos es grato invitar a ustedes a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 2004 a las 10 horas en la Secretaría de la Institución ubicada en la calle 28 de Julio 129 de esta ciudad para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura del Acta Anterior.
- 3) Consideración del Balance General, Inventario General, Cuentas de Gastos y Recursos, asimismo la memoria presentada por el órgano directivo e informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2003.
- 4) Renovación total de la comisión directiva por terminación de mandatos.
- 5) Fijar valor cuota social.

Disposiciones sobre el Estatuto de Asamblea:

Art. 28. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los indicados en el Orden del día.

Art. 35. Las Asambleas se celebrarán con la mitad más uno de los asociados con derecho a participar.

En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar validamente 30 minutos después con los socios presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización.

ANGEL SCICOLONE
Presidente

VICTANGELO DANIELE
Secretario

P: 27-02-04.

ODONTOCOM S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Marzo de 2004 a las 20:30 horas en la sede social de la empresa, sita en Alem 583 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234 inciso 1ro, de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2003.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y remuneración del Directorio y su aprobación, en caso de que exceda el 25% de las ganancias.

Nota: Deberán depositarse las acciones o certificados de depósitos con una anticipación no menor a los tres días de la fecha de la Asamblea (artículo 234 – Ley 19550). En caso de no poder celebrarse la Asamblea en primera convocatoria por no reunirse el quórum requerido, convócase en segunda convocatoria, para el mismo día a las 21:30 horas, a fin de considerar idéntico orden del Día.

I: 24-02-04V: 01-03-04.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

Señores: Sucesores de VALDEZ CARVACHO, MARTA ADRIANA - Casa N° 98
B° "140 VIVIENDAS – PLAN FONAVI"
PUERTO MADRYN - CHUBUT

Se notifica a la señora VALDEZ CARVACHO, MARTA ADRIANA DNI N° 18.686.005; de las siguientes Resoluciones: "Rawson CH., 30 de Julio del 2003, VISTO: El Expediente N° 892/90-III-BS/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 844/91-IPVyDU, se otorgó en carácter de Tenencia Precaria, a favor de la Señora VALDEZ CARVACHO, MARTA ADRIANA, la unidad

habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 98 del Barrio "140 Viviendas – Plan FONAVI"- Código 124-, de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la titular ha fallecido, no haciendo ocupación los sucesores y su grupo familiar, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que por todo lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 844/91-IPVyDU, a favor de la Señora VALDEZ CARBACHO, MARTA ADRIANA DNI N° 18.686.005, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 98 del Barrio "140 Viviendas – Plan FONAVI"- Código 124-, de la ciudad de Puerto Madryn, por fallecimiento del titular y no ocupación de los sucesores. Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° los Sucesores de la señora VALDEZ CARBACHO, MARTA ADRIANA DNI N° 18.686.005 quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3°: Refrendará la presente Resolución la señora Gerente General de este Instituto. Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese a los Interesados, y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 460/03 –IPVyDU. FIRMA Arq. Osvaldo Gustavo CILIO, Vocal Zona Noroeste A/C Presidencia, Señor Ramón Francisco VALDEZ Vocal Zona Sur; Arq. Ricardo GONZALEZ RICHTER, Vocal Zona Noreste; integrantes del Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano". "Rawson CH.; 28 de Agosto del 2003, VISTO: El Expediente N° 892/90-III-BS/ipv y la Resolución N° 460/03-IPVyDU, y CONSIDERANDO: Que en el citado acto administrativo se procede a dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 844/91-IPVyDU, a favor de la señora VALDEZ CARBACHO, MARTA ADRIANA sobre la unidad habitacional identificada como casa N° 98 correspondiente al barrio "140 viviendas – plan FONAVI – código 124, de la ciudad de Puerto Madryn, por no ocupación; Que al dictarse la Resolución aludida en el Artículo 1° se incurrió en un error involuntario al tipear el apellido de la ex titular, ya que lo correcto debió ser VALDEZ CARVACHO, MARTA ADRIANA; Que en consecuencia es necesario rectificar lo expuesto precedentemente; POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Rectificar parcialmente a mérito de los considerandos precedentes, el Artículo 1° de la Resolución N° 460/03-IPVyDU, aclarando que se deja sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 844/91-IPVyDU, a favor de la señora VALDEZ CARVACHO, MARTA ADRIANA sobre la unidad habitacional identificada como casa N° 98 correspon-

diente al barrio "140 viviendas – plan FONAVI – código 124, de la ciudad de Puerto Madryn por no ocupación. Artículo 2°: Refrendará la presente Resolución, la señora Gerente General de este Instituto. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración, Notifíquese a los Interesados, y cumplido, ARCHIVASE – RESOLUCION N° 529 – IPVyDU – Firma Arq. Osvaldo Gustavo CILIO vocal de la Zona Noroeste A/C Presidencia; Sr. Ramón Francisco VALDEZ Vocal Zona Sur, Arq. Ricardo GONZALEZ RICHTER Vocal Zona Noreste, integrantes del Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECUERDO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Quedan Ustedes, debidamente notificados.

Rawson, Ch. 26 de Septiembre del 2003.

Arq. RICARDO GONZALEZ RICHTER
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

LUIS ALBERTO CARETTI
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

I: 25-02-04 V: 27-02-04.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señora:
DICARLANTONIO, VERONICA PATRICIA
Dpto. N° 509 -
B° "630 Viviendas – Plan FONAVI"
PUERTO MADRYN – CHUBUT

Se notifica a la señora DICARLANTONIO, VERONICA PATRICIA DNI N° 23.966.224, de la siguiente Resolución: Rawson, 30 de Enero de 2004, VISTO: El Expediente N° 1289/03-SOYSP/ipv, y CONSIDERANDO: Que mediante Escritura N° 1322 pasada ante Escribanía de Gobierno y en virtud de la Resolución N° 313/95-IPVyDU se otorgó en venta a favor de la señora MULLER, Sandra la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como departamento N° 509 del barrio "630 viviendas – plan FONAVI – código 83, de la ciudad de Puerto

Madryn; Que por Resolución N° 159/99-IPVyDU, se autorizó a la señora MULLER, Sandra a transferir a favor de la señora DICARLANTONIO, Verónica Patricia la citada vivienda; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la misma no es ocupada por la adquirente y su grupo familiar, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes; que ante la no ocupación e incumplimiento de realizar la Escritura Traslativa de Dominio e Hipoteca en el plazo otorgado en el Artículo segundo de la citada Resolución, corresponde dejar sin efecto la transferencia otorgada; Que por lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la autorización de transferencia otorgada por Resolución N° 159/99-IPVyDU, a favor de la señora DICARLANTONIO, Verónica Patricia DNI N° 23.966.224 sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como departamento N° 509 del barrio "630 viviendas – plan FONAVI – código 83, de la ciudad de Puerto Madryn, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese a la Interesada, y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 121/04 –IPVyDU. FIRMA Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Interventor en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcripto no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son:

A) RECUERDO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó:

B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria.

C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Usted, debidamente notificada.
Rawson, 05 de Febrero de 2004.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la
Vivienda y Desarrollo Urbano.

MARCELO S. BERRUHET
Director Social
Instituto Provincial de la
Vivienda y Desarrollo Urbano.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señores:

ARCE, Miguel Angel y

REYNOSO, Silvana Nieves

Casa N° 27

B° "40 Viviendas – Erradicación Loma Blanca"

PUERTO MADRYN – CHUBUT

Se notifica a los señores ARCE, Miguel Angel DNI 12.016.607 y REYNOSO, Silvana Nieves DNI 13.129.905 de la siguiente Resolución: Rawson, 12 de Enero de 2004, VISTO: El Expediente N° 383/02-MHOySP/ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 284/96-IPVyDU, se otorgó en carácter de Tenencia Precaria, a favor de los Señores ARCE, Miguel Angel y REYNOSO, Silvana Nieves la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 27 del Barrio "40 Viviendas – Plan FONAVI"-Código 167-, de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por los titulares y su grupo familiar, habiéndoseles efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar la situación ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 284/96-IPVyDU, a favor de los Señores ARCE, Miguel Angel DNI 12.016.607 y REYNOSO, Silvana Nieves DNI N° 13.129.905, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 27 del Barrio "40 Viviendas – Plan FONAVI"-Código 167-, de la ciudad de Puerto Madryn, por no ocupación. Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Tenencia Precaria resuelta por el Artículo 1° los señores ARCE, Miguel Angel DNI N° 12.016.607 y REYNOSO, Silvana Nieves DNI N° 13.129.905 quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese a los Interesados, y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 48/04 –IPVyDU. FIRMA Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Interventor en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcripto no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son:

A) RECUERDO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá

dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Quedan Ustedes, debidamente notificados.
Rawson, 04 de Febrero de 2004.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

I: 26-02-04 V: 02-03-04.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor: DIP, Oscar Alfredo
Casa N° 24
B° "154 Viviendas – Comercio II"
PUERTO MADRYN – CHUBUT

Se notifica al señor DIP, Oscar Alfredo DNI 13.420.167 de la siguiente Resolución: Rawson, 12 de Enero de 2004, VISTO: El Expediente N° 121/99-MSAS/ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 394/95-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de los Señores CABRERA, María Cristina y DIP, Oscar Alfredo la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 24 del Barrio "154 Viviendas – Plan FONAVI"-Código 201-, de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, el co-titular de la vivienda señor DIP, Oscar Alfredo, no hace ocupación de la unidad habitacional; habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que la vivienda es ocupada por la señora CABRERA, María Cristina e hija; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar la situación ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Excluir como adjudicatario al señor DIP, Oscar Alfredo DNI N° 13.420.167 de la Resolución N° 394/95-IPVyDU, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 24 correspondiente al Barrio "154 Viviendas – Plan FONAVI"-Código 201-, de la ciudad de Puerto Madryn, quedando en exclusividad a favor de la señora

CABRERA, María Cristina DNI 16.135.017. Artículo 2°: La adjudicataria mencionada en el Artículo anterior de la presente Resolución, asume el compromiso con carácter obligatorio de iniciar el trámite de la respectiva Escritura de Dominio en un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de la presente Resolución, caso contrario se dejará sin efecto la misma. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese a la Interesada, y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 49/04 –IPVyDU. FIRMA Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Interventor en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son:

A) RECUERDO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó:

B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria.

C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Ud., debidamente notificado.
Rawson, 15 de Enero de 2004.

Ing. Civil GUSTAVO GARCIA MORENO
INTERVENTOR
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

I: 26-02-04 V: 02-03-04.

MINISTERIO DE EDUCACION

La Dirección de Personal Docente de E.G.B., dependiente del Ministerio de Educación, en la cesantía contenida en el Expediente N° 2159 – ME – 03, caratulado S/SITUACION IRREGULAR MAESTRA DE AÑO REEMPLAZANTE ESCUELA N° 178 DE RAWSON SRA. MUÑOZ, VALERIA CRISTINA (DNI 24.283.709) "INTIMA a la docente mencionada en un plazo de 48 horas hábiles justifique inasistencias desde el 24 de Febrero de 2003, bajo apercibimiento de cesantía por abandono de cargo, dejándose constancia que la correspondencia enviada a su domicilio declarado en la Administración Pública, ha sido informado por Correo OCA como motivo de no entrega, "SE MUDO".

I: 26-02-04 V: 10-03-04.

MINISTERIO DE EDUCACION

La Dirección de Personal Docente de E.G.B., dependiente del Ministerio de Educación, en la cesantía contenida en el Expediente N° 4665 – ME – 03, caratulado S/ SITUACION IRREGULAR DOCENTE INTERINA ESCUELA N° 2403 DE ESQUEL SRA. HERNANDEZ, LETICIA SILVANA (DNI 22.418.357) "INTIMA a la docente mencionada en un plazo de 48 horas hábiles justifique inasistencias desde el 19 de SEPTIEMBRE de 2003, bajo apercibimiento de cesantía por abandono de cargo, dejándose constancia que la correspondencia enviada a su domicilio declarado en la Administración Pública, ha sido informado por Co-reo OCA como "NO RESPONDE".

I: 26-02-04 V: 10-03-04.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS
DIRECCION DE FISCALIZACION****CEDULA DE NOTIFICACION
(ARTICULO 68° DEL CODIGO FISCAL)**

CONTRIBUYENTE: **FAM S.R.L.**
DOMICILIO: P.JE. CORDOBA 257
CODIGO POSTAL: 9100
LOCALIDAD: TRELEW
PROVINCIA: CHUBUT
CARGO NUMERO: DG-2003-0082

EXPEDIENTE NUMERO: 00817/2003-DGR

Como resultado de la verificación impositiva que le fuera realizada oportunamente, se procedió a determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral), de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 25° del Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut.

Dicha determinación impositiva, se detalla a continuación:

NUMERO DE INSCRIPCION: 907-326245-3
NUMERO DE DETERMINACION: 067/2003-DFO
INICIADA MEDIANTE ACTA: 05/09/2003
PERIODOS ABARCADOS: 01/2000 A 10/2003
IMPUESTO ADEUDADO: 25541,99
ACCESORIOS (ART. 28 C.F.): 19121,16
MULTAS (ART. 30 Y 35 C.F.): 11165,79
TOTAL DEUDA: 55828,94
SON PESOS: CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS.
DEUDA CALCULADA AL 15/02/04.

Conforme lo disponen los Artículos 30 y 35 del Código Fiscal (Textos Modificados por Ley 3926), corresponde una multa equivalente al 25% de la obligación fiscal omitida, montos que se detallan en el punto anterior.

La Boleta de Deuda correspondiente se adjunta a la presente.

A los efectos de regularizar su situación fiscal con este Fisco Provincial, se intima a la firma a ingresar el pago de la deuda a la Orden de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.

Se le hace saber que contra la determinación practicada, podrá interponer Recurso de Reconsideración ante esta Dirección General de Rentas, en los términos

del Artículo 46° del Código Fiscal, dentro de los Treinta (30) Días hábiles de notificado.

La presente oficia de CEDULA DE NOTIFICACION tal cual lo contempla el ARTICULO 68° DEL CODIGO FISCAL, vigente en la Provincia del Chubut, debiendo Uds. ingresar el importe de la deuda dentro de los DIEZ (10) DIAS de recepcionada y notificada la presente, caso contrario se procederá el inicio del cobro por vía judicial.

I: 25-02-04 V: 02-03-04.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO SUR****AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO
A LICITACION PUBLICA N° 03/2003**

OBJETO: Protección y Seguridad para el Monumento Histórico Nacional CUEVA DE LAS MANOS, sito en el Cañadón del Río Pinturas, Provincia de SANTA CRUZ.

LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION PREVISTA PARA EL DIA 12 DE FEBRERO DE 2004 A LAS 18:00 HS., HA SIDO PRORROGADA PARA EL DIA 12 DE MARZO DE 2004 A LAS 10:00 HS EN LA SEDE DE LA ESCUELA N° 72 SITA EN COLON 1933 DE LA LOCALIDAD DE PERITO MORENO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

LAS OFERTAS SERAN RECIBIDAS HASTA EL DIA 10 DE MARZO DE 2004 A LAS 10:00 HS. EN LA DIRECCION COMPRAS Y CONTRATACIONES SITA EN HIPOLITO YRIGROYEN 250, PISO 7°, OFICINA 710, CAPITAL FEDERAL. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.633.447,00.-

PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 15 meses.

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCION COMPRAS Y CONTRATACIONES: H. Yrigoyen 250 – Piso 7° - Oficina 710 – Cap. Fed. Horario de atención: 10:00 a 16:00 horas o en la sede del DISTRITO SUR DE LA DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA, sita en Vicente López 45 – Ciudad de Bahía Blanca – Pcia. de Buenos Aires.

ADQUISICION DE PLIEGOS: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION COORDINACION AREA TESORERIA, H. Yrigoyen 250 – Piso 7° - Oficina 713 – Cap. Fed. Horario de atención: 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 hs. o en la sede del DISTRITO SUR en el horario 08:00 a 16:00.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00). Efectivo o cheque certificado.

LA VISITA A OBRA GUIADA OBLIGATORIA SERA REALIZADA EL DIA 4 DE MARZO DE 2004, PARTIENDO A LAS 9.30 HS., DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PERITO MORENO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ. A EFECTOS DE CERTIFICAR SU PRESENCIA EN EL LUGAR SERA ENTREGADO A LOS CONCURRENTES UN "CERTIFICADO DE VISITA DE OBRA", QUE INDEFECTIVAMENTE DEBERA ACOMPAÑAR LA PROPUESTA.

A LOS FINES DE CONCRETAR LA MISMA DEBERA CONTACTARSE AL DISTRITO SUR DE LA DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA SITO EN VICENTE LOPEZ 45, CIUDAD DE BAHIA BLANCA, PCIA. DE BUENOS AIRES.

RES, AL TELEFONO 0291 – 4526967 EN EL HORARIO DE 7:00 A 16:00 HS Y POR FAX AL 0291-4549902 LAS 24 HS. O POR CORREO ELECTRONICO A LA SIGUIENTE DIRECCION:

distritosur@infovia.com.ar

I: 13-02-04 V: 03-03-04.

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
13 DISTRITO, PROVINCIA
DEL CHUBUT**

**LICITACION PUBLICA N° 020/04
MALLA N° 606**

Ruta Nacional N° 3 – Provincia del Chubut
Tramo: Pje. Arroyo Verde – Alto Nivel R.N. N° 25
Ruta Nacional N° A010 – Provincia del Chubut
Tramo: Emp. R.N. N° 3 – Puerto Mineraleiro
Longitud de la Malla 159,72 Km.
Plazo de Obra: 60 meses
Tipo de Obra: Obras de Recuperación y Mantenimiento
Precio del Pliego: Cinco mil Pesos (\$ 5.000,00.)
Recepción y Apertura de Ofertas 16 de Abril del 2.004 – Hora 10:00 en Presidencia de la Nación, sita en Balcarce N° 24 ciudad Autónoma de la REPUBLICA ARGENTINA.

**LICITACION PUBLICA N° 028/04
MALLA N° 113**

Ruta Nacional N° 40 S – Provincia del Chubut
Tramo: Lte. C/Río Negro – Empalme R.N. N° 259
Ruta Nacional N° 259 – Provincia del Chubut
Tramo: Emp. R.N. N° 40-S – Cinco Esquinas
Longitud de la Malla 182,30 Km.
Plazo de Obra: 60 meses
Tipo de Obra: Recuperación y Mantenimiento
Precio del Pliego: Cinco mil Pesos (\$ 5.000,00.)
Recepción y Apertura de Ofertas: 30 de Abril del 2.004 – Hora 10:00 en Presidencia de la Nación, sita en Balcarce N° 24 ciudad Autónoma de Buenos Aires REPUBLICA ARGENTINA.

LAS FIRMAS INTERESADAS PODRAN ADQUIRIR LOS PLIEGOS A PARTIR DE LAS DIEZ (10:00) HORAS EL DIA 16 DE MARZO DE 2.004, EN LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD-SUBGERENCIA DE SERVICIO DE APOYO, AVENIDA JULIO A. ROCA N° 738 – 3° PISO (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires REPUBLICA ARGENTINA.

I: 24-02-04 V: 15-03-04.

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
(UCPyPFE)**

Programa de Emergencia para la Recuperación de las zonas afectadas por las inundaciones
Contrato de Préstamo BID 1118/OC-AR.

AVISO DE LICITACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL N° 11/04 - 2.9.0016**

Proyecto N°: 2.9.0016

Ruta: Ruta Provincial N° 20, Tramo: Cerro Negro - Sarmiento, Sección: Progresivas 0,00 - 36.000, Provincia del Chubut.

Obra: Reconstrucción de zonas parciales del pavimento existente con carpeta de concreto asfáltico y reacondicionamiento superficial con microaglomerado asfáltico.

Presupuesto Oficial: \$ 7.705.100,00
Plazo de Ejecución: Veinte (20) meses.

Hora, Fecha y Lugar de Recepción de Ofertas:
Hasta las 11,00 hs. del día 19/03/04 en la Administración de Vialidad de la Provincia, Finoqueto N° 151, Rawson, Provincia del Chubut.

Acto de Apertura: A las 11,00 hs. del día 19/03/04 en el lugar de recepción de las ofertas y en presencia de los oferentes.

Venta de Pliegos: Desde el 16/02/04 entre las 7,30 y las 14,00 hs., en la Administración de Vialidad de la Provincia, Finoqueto N° 151, Rawson, Provincia del Chubut, Tel/Fax (02965) 481080/481050, o en la Casa de la Provincia del Chubut, calle Sarmiento 1172, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel/Fax (011) 4382-2009; hasta la fecha y hora de vencimiento de recepción de las ofertas.

Valor del Pliego: Pesos Novecientos (\$ 900,00).

Acceso al Pliego: En la Administración de Vialidad de la Provincia, Finoqueto N° 151, Rawson, Provincia del Chubut y en la Casa de la Provincia del Chubut, calle Sarmiento 1172, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 7,30 a 14,00 hs.; y en la Dirección Nacional del Programa BID 1118/OC-AR, Hipólito Irigoyen 250 - Piso 12°, Of. 1201, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 14,00 a 17,00 hs.

Consultas y Aclaraciones al Pliego: P o r nota o fax podrán ser solicitadas por los adquirentes hasta el día 9/03/04 a las siguientes direcciones:

Administración de Vialidad de la Provincia, Finoqueto N° 151, Rawson, Provincia del Chubut, Tel/Fax (02965) 481080/481050; y en la Dirección Nacional del Programa BID 1118/OC-AR, Hipólito Irigoyen 250 - Piso 12°, Of. 1201, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel.: (011) 4349-8776 - Fax: (011) 4349-7568.

Adjudicación: Será resuelta por la Dirección Nacional del Programa BID 1118/OC-AR, previa No Objeción del BID.

La contratación de la obra estará sujeta a las disposiciones del Contrato de Préstamo BID N° 1118/OC-AR.

P.: 13, 23, 27-02-04; 01 y 05-03-04.

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
(UCPyPFE)**

Programa de Emergencia para la Recuperación de las zonas afectadas por las inundaciones
Contrato de Préstamo BID 1118/OC-AR.

AVISO DE LICITACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL N° 12/04 - 2.9.0017**

Proyecto N°: 2.9.0017

Ruta: Ruta Provincial N° 20, Tramo: Facundo - Tamariscos, Sección: Progresivas 124.000 - 159.300, Provincia del Chubut.

Obra: Remoción de pavimento existente, alteos, refuerzos de base granular y microaglomerado asfáltico.

Presupuesto Oficial: \$ 8.294.035,00
Plazo de Ejecución: Veinte (20) meses.

Hora, Fecha y Lugar de Recepción de Ofertas:

Hasta las 12,00 hs. del día 19/03/04 en la Administración de Vialidad de la Provincia, Finoqueto N° 151, Rawson, Provincia del Chubut.

Acto de Apertura: A las 12,00 hs. del día 19/03/04 en el lugar de recepción de las ofertas y en presencia de los oferentes.

Venta de Pliegos: Desde el 16/02/04 entre las 7,30 y las 14,00 hs., en la Administración de Vialidad de la Provincia, Finoqueto N° 151, Rawson, Provincia del Chubut, Tel/Fax (02965) 481080/481050, o en la Casa de la Provincia del Chubut, calle Sarmiento 1172, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel/Fax (011) 4382-2009; hasta la fecha y hora de vencimiento de recepción de las ofertas.

Valor del Pliego: Pesos Novecientos (\$ 900,00).

Acceso al Pliego: En la Administración de Vialidad de la Provincia, Finoqueto N° 151, Rawson, Provincia del Chubut y en la Casa de la Provincia del Chubut, calle Sarmiento 1172, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 7,30 a 14,00 hs.; y en la Dirección Nacional del Programa BID 1118/OC-AR, Hipólito Irigoyen 250 - Piso 12°, Of. 1201, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 14,00 a 17,00 hs.

Consultas y Aclaraciones al Pliego: Por nota o fax podrán ser solicitadas por los adquirentes hasta el día 9/03/04 a las siguientes direcciones:

Administración de Vialidad de la Provincia, Finoqueto N° 151, Rawson, Provincia del Chubut, Tel/Fax (02965) 481080/481050; y en la Dirección Nacional del Programa BID 1118/OC-AR, Hipólito Irigoyen 250 - Piso 12°, Of. 1201, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel.: (011) 4349-8776 - Fax: (011) 4349-7568.

Adjudicación: Será resuelta por la Dirección Nacional del Programa BID 1118/OC-AR, previa No Objeción del BID.

La contratación de la obra estará sujeta a las disposiciones del Contrato de Préstamo BID N° 1118/OC-AR.

P.: 13, 23, 27-02-04; 01 y 05-03-04.

EDICTO DE SUBASTA

El Juzgado Letrado en Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2 de la Circunscripción Judicial de COMODORO RIVADAVIA, Secretaría N° 3, comunica por dos días en el Boletín Oficial y el diario Crónica de esta ciudad, que en autos "DO CEU CORREIA LUISA C/SANTIN MIRTAGRACIELA Y OTRO EXPEDIENTE N° 286/2001 S/EJECUCION HIPOTECARIA", el Martillero Público Sr. Gabriel Armando Nadir Tcharian, subastará el día 06 de Marzo del 2004, a las 12:00 hs. en calle Necochea 1353, de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, el inmueble identificado como Lote 7 de la manzana 78 bis, partida inmobiliaria N° 12935, inscripta al tomo 458, Folio 42, Finca N° 45782, el inmueble posee una superficie de 312,50 m2, ubicado en barrio centro, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. Registra deuda en la Municipalidad de Comodoro Rivadavia al 11/2003 en concepto de impuesto inmobiliario en gestión extrajudicial un valor de \$ 1778,32 y períodos 07/02 a 10/03 un valor de \$ 357,82 y T.H.U. en gestión extrajudicial un valor de \$ 2013,26 y períodos 07/02 a 10/03 un valor de \$ 471,76. Condiciones de Venta: Al contado, con una base de DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (U\$S 68.250.). Si fracasare la primera subasta, se realizará una segunda media hora después, en este caso SIN BASE y al mejor postor. Se deja constancia que el inmueble se encuentra desocupado.

Seña: 10% a cuenta del precio. Comisión: 3% a cargo del comprador. Saldo del Precio: Dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta.

El comprador deberá dar cumplimiento a las normas de la Superintendencia Nacional de Fronteras y Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.

Visitas e informes: de lunes a viernes de 11:00 a 12:00 hs. en San Martín 895 Of. 10 Te. 154-005338, domicilio del Martillero actuante.

Comodoro Rivadavia, 25 de Febrero de 2004.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO
Secretario

I: 27-02-04 V: 01-03-04.